

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Milton Escobar Aguilar*  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: -7 NOV 2018  
SELLO:



**CONTRATO DE TRANSACCION Q-176/2018**

**NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, mayor de edad, Médico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**TECHNO INVERSIONES**" o la "**SOCIEDAD**"; manifestamos: **ANTECEDENTES I)** Que el día veintidós de mayo de dos mil diecisiete suscribimos el contrato **Q-119/2017**, en virtud que la **SOCIEDAD** resultó adjudicataria del proceso de Licitación Pública número **Q-047/2016-P/2017** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**" de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0648.MAY.**, asentado en el acta número **3728** de fecha **02 DE MAYO DE 2017**. Dicho contrato tenía por objeto suministrar insumos y materiales para gastroenterología, cirugía endoscópica y coloproctología para uso médico para el abastecimiento de los diferentes centros de atención del ISSS, y cuyo monto ascendía hasta **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR** que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **II)** Durante el desarrollo del referido contrato surgieron

divergencias en la ejecución de las obligaciones entre el ISSS y la Sociedad, por lo que la segunda solicitó un Arreglo Directo de conformidad con el art. 163 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los acuerdos alcanzados en dicho proceso fueron presentados a Consejo Directivos del ISSS y ratificados mediante el Acuerdo número **2018-1416.SEP.**, contenido en el acta **3802** de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**. III) Por tanto, ambas partes, después de haber alcanzado acuerdos sobre las divergencias en la ejecución del contrato **Q-119/2017**, **OTORGAMOS** la presente **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**, a efecto de solucionar todos los conflictos ocurridos en el mencionado contrato y evitar cualquier conflicto futuro, por lo cual **ACORDAMOS**: **1)** En sustitución del código 7033063 la contratista entregará quince (15) unidades del código 7020265 "CATÉTER DRENAJE BILIAR 8.5 FRENCH" y QUINCE (15) unidades del código 7020261 "AGUJA BIOPSIA COAXIAL #18". **2)** Respecto de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se tiene por sufragado el reclamo. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre dos mil dieciocho.

  
DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS

  
SR. MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS  
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y catorce minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, y de esta ciudad, comparecen el **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de  edad, Médico, del domicilio  a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

**SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte el señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará como "**TECHNO INVERSIONES**" o la "**SOCIEDAD**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que antecede, que consta de **DOS CLÁUSULAS**, escritas en **UNA** hoja de papel simple, que es el resultado de un proceso de Arreglo Directo, de conformidad con el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debido a las divergencias surgidas durante la ejecución del contrato **Q-CIENTO DIECINUEVE/DOS MIL DIECISIETE**, y cuyos acuerdos fueron ratificados por Consejo Directivo del ISSS mediante el Acuerdo número **DOS MIL DIECIOCHO-UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS.SEP.**, contenido en el acta **TRES MIL OCHOCIENTOS DOS** de fecha **DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ACORDANDO QUE: UNO)** En sustitución del código SIETE CERO TRES TRES CERO SEIS TRES la contratista entregará quince unidades del código **SIETE CERO DOS CERO DOS SEIS CINCO** "CATÉTER DRENAJE BILIAR OCHO PUNTO CINCO FRENCH" y QUINCE unidades del código SIETE CERO DOS CERO DOS SEIS UNO "AGUJA BIOPSIA COAXIAL # DIECIOCHO". **DOS)** Respecto de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se tiene por sufragado el reclamo. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento



[REDACTED]

del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo del año dos mil, inscrita en el Registro de Sociedades al número VEINTISEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS CATORCE del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo instrumento, de todas las cláusulas que conforman y rigen a la sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día once de Julio de dos mil once, inscrita

en el Registro de Sociedades al número CUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Comercio; de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados, constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de una Junta Directiva, conformada por cuatro miembros denominados Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos, la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad le corresponde al Presidente o al Administrador Único, según sea el caso; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece que según el acta número veinticuatro de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en su punto único se acordó la elección de la nueva administración de la referida sociedad, habiendo resultado electo el compareciente señor MAURICIO DANIEL VIDES LEMUS, en calidad de Administrador Único Propietario para el período de siete años, con vencimiento al día **seis de Febrero de dos mil veintidós**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar el instrumento que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de TRES hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



